

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
N°015-2023/HMLO/GAF**

Los Olivos, 06 de noviembre del 2023

**VISTOS:**

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 006-2023/HMLO/GAF, rectificada con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 007-2023/HMLO/GAF, el Informe No 055-2023-HMLO/ULCP/CP/MACR, del Responsable de Control Patrimonial, Acta de Reunión Elección del Sistema de Manejo RAEE, Informe No 1284-2023-HMLO/ULCP de la Unidad de logística y Control Patrimonial, el Informe No 056-2023-HMLO/ULCP/CP/MACR del Responsable de Control Patrimonial, el Informe Técnico No 004-2023-HMLO/ULCP/CP, del Responsable de Control Patrimonial, el Informe No 1286-2023-HMLO/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum No 646-2023-HMLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe No 155-2023-HMLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital Municipal Los Olivos-HMLO, es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°053-2001/CDLO y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA que establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce; entre sus otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la misma que fue modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 en el marco de lo regulado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", con el objeto de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE. Asimismo, el numeral IV. DEFINICIONES especifica que los bienes muebles RAEE son *"Aparatos Eléctricos o Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles."*;

En ese sentido, el numeral 6.4 de la señalada Directiva también indica que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE, no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.";

Que, el numeral 7.2.2 de dicha norma estipula que "La Dirección General de Abastecimiento – DGA, dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF: a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.";

Del mismo modo, el numeral 7.2.5 indica que "La solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente: a) Identificación completa del Sistema de Manejo de RAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal. b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud. c) Número del Documento Nacional de Identidad o del Carnet de Extranjería del representante legal, según corresponda. d) Copia de la Resolución que aprueba el PMRAEE y del informe que la sustenta expedido por el MINAM. e) Declaración Jurada indicando: i) EL Operador RAEE con el que se realizará la valorización; ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de RAEE), la cual deberá ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii) El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación.";

Asimismo, el numeral 7.2.7 de la citada Directiva estipula que "Si transcurrido el plazo no se presentan solicitudes de donación o los solicitantes no cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 7.2.5 de la presente Directiva, la OCP en el plazo de un (01) día hábil, comunica por correo electrónico la resolución de baja y la relación detallada de los bienes calificados como RAEE a por lo menos tres (03) Sistemas de Manejo de RAEE para que en el plazo de cinco (05) días hábiles manifiesten su interés en ser donatarios de los bienes.";



En ese sentido, el numeral 7.2.10 define que "Determinado el donatario, el área de Control Patrimonial elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la GAF para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la GAF en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 006-2023/HMLO/GAF de fecha 11 de mayo 2023, rectificadora con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 007-2023/HMLO/GAF de fecha 08 de junio 2023, se dieron de baja, entre otros, 113 bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE detallados en los Anexos 1 y 2 del Informe Técnico No 002-2023-HMLO/ULCP/CP; asimismo se declaró en condición de bienes muebles sobrantes RAEE a 55 bienes muebles cuyas descripciones y especificaciones técnicas se detallan en el anexo 3 del citado Informe Técnico. El artículo 6º de la Resolución autoriza a que los bienes descritos en sus artículos primero y cuarto sean donados a favor de los Sistemas de Manejo RAEE que cuenten con PMRAEE aprobado en cumplimiento de la Directiva No 001-2020-EF/54.01.



Que, con Informe No 055-2023-HMLO/ULCP/CP/MACR de fecha 16 de octubre 2023, el Responsable de Control Patrimonial da cuenta de la presentación de solicitudes de donación provenientes de cinco (05) sistemas de manejo de RAEE que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa pero que en aplicación de los criterios establecidos en la Directiva No 001-2020-EF/54.01 se descarta al Sistema RAEE RECICLA PERÚ al haber sido beneficiada por la primera baja de bienes patrimoniales por causal de RAEE, habiendo quedado cuatro (04) solicitudes que cumplen con los requisitos correspondientes; lo cual concierne realizar un sorteo; cursándose las invitaciones a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional y la Dirección General; informando esta última con Memorándum No 577-2023-HMLO/DG de fecha 13 de octubre 2023, que en representación del Director General, participara el Abg. Johnny Francisco Galván Valdez, Jefe la Oficina de Asesoría Jurídica.



Que, según las coordinaciones realizadas con la Dirección General, se realizó el sorteo el 13 de octubre 2023 en presencia de los funcionarios de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Control Patrimonial y del Responsable de Control Patrimonial; para lo cual se elaboró y firmo un **Acta de Reunión Elección del Sistema de Manejo RAEE**; documento que señala al ganador y el orden de prelación de los Sistemas de Manejo RAEE para recibir en donación los bienes muebles RAEE dados de baja y bienes **sobrantes** RAEE, con el resultado siguiente: 1) **América Móvil Perú S.A.C.**, 2) **Electro RAEE Perú S.A.C.**, 3) **Ecosistema RAEE S.A.C** y 4) **E & V Tech Perú**.



Que con Informe No 1284-2023-HMLO/ULCP de fecha 16 octubre 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial hace suyo el Informe No 055-2023-HMLO/ULCP/CP/MACR, en el cual adjunta la documentación que sustenta la determinación del donatario de ciento trece (113) bienes dados de baja y la disposición de cincuenta y cinco (55) bienes muebles catalogados como residuo RAEE, de acuerdo a la Directiva No 001-2020-EF/64.01.

Que, con Informe No 056-2023-HMLO/ULCP/CP/MACR, de fecha 16 de octubre 2023, el Responsable de Control Patrimonial presenta el Informe Técnico No 004-2023-HMLO/ULCP/CP en el cual recomienda la donación de ciento trece (113) bienes muebles dados de baja y cincuenta y cinco (55) bienes en condición de sobrantes catalogados como RAEE y realizar el proceso de donación de los mismos, de acuerdo al procedimiento señalado en las disposiciones vigentes y asimismo continuar con el procedimiento adecuado para su disposición final, de tal forma que permita prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población.

Que con Informe No 1286-2023-HMLO/ULCP de fecha 16 octubre 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial hace suyo el Informe No 056-2023-HMLO/ULCP/CP/MACR, y que por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas haga llegar el mismo a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y de ser aprobada para su posterior emisión de la resolución aprobando la donación.

Que, con Memorándum No 646-2023-HMLO/GAF de fecha 17 de octubre 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe No 1286-2023-HMLO/ULCP e Informe No 1284-2023-HMLO/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial a la Oficina de Asesoría Jurídica; solicitando opinión legal para la disposición final de bienes muebles catalogados como residuos RAEE dado de baja en el periodo 2023.

Que, con Informe No 155-2023-HMLO/OAJ de fecha 25 de octubre 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que estando a lo señalado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial e informado por el Responsable de Control Patrimonial, opina que la donación de ciento trece (113) bienes muebles dados de baja por haber sido calificados Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y cincuenta y cinco (55) bienes sobrantes calificados como RAEE, se encuentra enmarcada en la normativa vigente y que corresponde la emisión de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE América Móvil Perú S.A.C.

Que, ante lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y del Responsable de Control Patrimonial del Hospital Municipal Los Olivos y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 en el marco de lo regulado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la disposición final de ciento trece (113) bienes muebles dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y disponer de cincuenta y cinco (55) bienes sobrantes calificados como RAEE detallados en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 006-2023/HMLO/GAF rectificada con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 007-2023/HMLO/GAF a favor del **Sistema de Manejo RAEE América Móvil Perú S.A.C, con RUC 20467534026**; cuyas descripciones y especificaciones técnicas se detallan en las resoluciones mencionadas.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** que el área de Control Patrimonial efectúe las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectivo;

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Sistema de Manejo RAEE **América Móvil Perú S.A.C.**, beneficiario de la presente donación, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

**Artículo 4°.** - **AUTORIZAR** el recojo de los referidos bienes muebles materia de donación en el Artículo 1°, por parte del Sistema de Manejo RAEE beneficiario de la donación, en coordinación con el área de Control Patrimonial del Hospital Municipal Los Olivos - HMLO;

**Artículo 5.- PRECISAR** que el área de Control Patrimonial, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes RAEE donados, registre el número de resolución que aprueba la donación en el módulo bienes muebles del SINABIP.

**Artículo 6°.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe) a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

